

ACUERDO



OBJETO: **Acuerdo de compensaciones por horario especial.**

ALCANCE: **Personal desplazado en el cliente: CETELEM**

VIGENCIA: **Del 16 de junio 2010 al 31 de agosto de 2011.**

FECHA DE FIRMA: **21/06/2011**

Reunidos la Empresa y las Secciones Sindicales abajo firmantes, se acuerda fijar las siguientes condiciones para el personal desplazado en el Cliente **Cetelem** en Madrid.

El presente acuerdo tendrá **vigencia exclusiva desde el 16 de junio al 31 de agosto 2011**, quedando éste sin efecto una vez finalizado el citado periodo.

Condiciones del acuerdo:

1. La adscripción a este horario se realizará de forma voluntaria.
2. El horario a realizar es de lunes a jueves de 9:00h a 18:30h con una hora para comer, y los viernes de 9:00h a 15:00h.
3. El trabajador elegirá la compensación en tiempo libre o en efectivo.
 - o En efectivo: como compensación por cada día de lunes a jueves trabajado en el mencionado horario, la empresa abonará 65 €.
 - o En tiempo libre: se establece una compensación de 2 horas libres, acumulables en jornadas completas, por cada hora extra trabajada dentro del periodo de jornada intensiva
4. Adicionalmente se percibirá un ticket restaurant por valor de 6 € por cada día de lunes a jueves trabajado en el mencionado horario.
5. Estas compensaciones incluyen cualquier otro tipo de compensación que se derive del Acuerdo Marco de RR.LL. de fecha 14/01/2005 sobre modificación de horario.

Las condiciones del presente acuerdo se harán extensivas al personal de Infoservicios que trabajen en el mismo proyecto y condiciones que el personal de ATOS ORIGIN SAE.

Para cualquier otro aspecto no regulado en el presente acuerdo, se estará a lo estipulado en el marco regulador de aplicación: Acuerdo Marco, Convenio Colectivo, etc.

Por la empresa: Sección Sindical de CC.OO: Sección Sindical de C.G.T: Sección Sindical de U.G.T: